

RESOLUCIÓN No. 02-847
(Bucaramanga, 23 de agosto de 2018)

Por medio de la cual se convoca a la Elección del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la vigencia 2018-2019

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá por una representación de los Decanos de las facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución”*.

Que el artículo 41 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, modificado por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-012 del 7 de septiembre de 2015, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por: (...) Un profesor de carrera escalafonado de la Institución o su suplente, elegido mediante votación secreta por los docentes de carrera y por los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, por el periodo de un (1) año, mediante votación secreta por los docentes de la Institución (...)”*.

Que mediante Resolución No. 02-1055 del 24 de octubre de 2017, se designaron como Representantes de los Profesores ante el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander a KAROL LISETTE RUEDA GÓMEZ en calidad de principal, y WILLIAM GUALDRÓN RIVERA en calidad de suplente por el periodo de un (1) año, para la vigencia 2017-2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar para el día **doce (12) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)**, a los Docentes de Carrera y de vinculación ocasional Tiempo Completo y Medio Tiempo, para que elijan a su Representante principal y suplente ante el Consejo Académico de la Institución, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección será mediante el mecanismo de votación secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.



ARTÍCULO TERCERO. Los interesados en postularse para la elección, deberán inscribirse en la oficina de la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 - 82, Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 3, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2018, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (Hora nacional), presentando original y fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.**

PARÁGRAFO. Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Señor Rector podrá designar por Resolución, el representante respectivo. (Parágrafo del artículo 42 del Reglamento Electoral).

ARTÍCULO CUARTO. Podrá postularse y ser elegido, quien esté vinculado a la Institución como Docente de Carrera que no haya sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaría General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día **14 de septiembre de 2018** en la página web institucional www.uts.edu.co, en la cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar al Comité Electoral los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno o cualquiera de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo. (Artículo 80 del Reglamento Electoral).



ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página Web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la infraestructura y logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **viernes doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Para el campus académico **Bucaramanga**, se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.)**, en **PUESTO ÚNICO** de votación ubicado en el primer piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas.
 - b. Para el campus académico **Piedecuesta**, localizado en el Kilómetro 2 vía Guatiguará, la jornada de votación iniciará **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.)**, en **PUESTO ÚNICO** de votación que estará ubicado en la Oficina de la Coordinación Académica.
 - c. Para el campus académico **Barrancabermeja**, la jornada de votación iniciará **a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.)** y se desarrollará en dos puestos de votación así: **PUESTO UNO:** Colegio Diego Hernández de Gallegos, **PUESTO DOS:** Instituto Técnico Superior Industrial.
 - d. Para los casos de los campus académicos de **San Gil, Vélez y Cúcuta**, las elecciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Coordinación respectiva, **a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.)**.
2. La jornada de votación iniciará con la apertura, cierre y sello de las urnas, previa verificación de que las mismas se encuentran vacías, por parte de los jurados designados por el Comité Electoral, ante la presencia de los candidatos asistentes o sus delegados, el Jefe de la Oficina de Control Interno, miembros del Comité Electoral y asistentes, y **cerrará a las siete de la noche (7:00 p.m.) del día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**

Ante la imposibilidad de la presencia de los miembros del Comité Electoral en los campus académicos de los municipios de Piedecuesta, Barrancabermeja, San Gil, Vélez y Cúcuta, la apertura de la jornada electoral se hará en presencia del Coordinador y los jurados de votación y **su cierre se hará paralelamente con el de la ciudad de Bucaramanga a las siete de la noche (7:00 p.m.)**, de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Electoral, *"Para garantizar la transparencia de las votaciones, cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2)*



testigos electorales en cada una de las mesas de votación, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios". Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, por lo menos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la jornada de votación, para efectos de su acreditación, por medio de credencial que los identificará.

3. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido por los electores en la urna prevista para ello.
4. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de Docente de Carrera, o de vinculación especial Tiempo Completo o Medio Tiempo de los programas académicos de la Institución y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano.
5. El votante hábil deberá presentar el documento de identidad vigente al momento de sufragar (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de extranjería**). Sin dicho documento no le será posible votar.
6. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación, es decir **a las siete de la noche (7:00 p.m.) del día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**, los jurados de cada mesa iniciarán los escrutinios, destruyendo en primer lugar los tarjetones que no fueron utilizados y procediendo a la apertura de la respectiva urna, acto seguido indicarán el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta, y sin trasladarse del sitio de votación se abrirán las urnas y contabilizarán de forma pública el número de votos depositados, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos, determinado el número total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante la comunidad presente determinando la plancha ganadora.

PARÁGRAFO. En caso de que algún voto sobre, éste se sacará al azar y será incinerado, dejándose constancia en el acta del número de votos sobrantes.

7. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
8. Mediante acto administrativo que se expedirá el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se declarará la elección del Representante de los Profesores ante el Consejo de Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

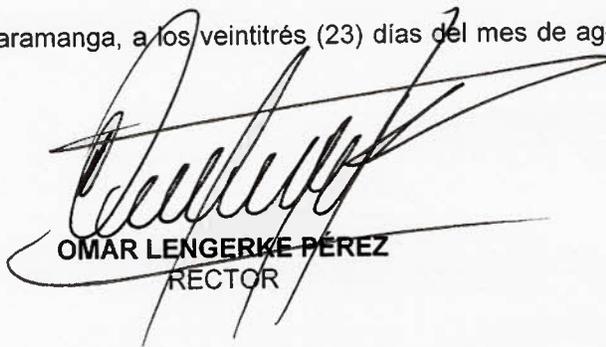
ARTÍCULO OCTAVO. El término para el cual es elegido o designado el Representante de los Profesores ante el Consejo Académico de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.



ARTÍCULO NOVENO. Finalizando el proceso electoral, las personas que reúnan las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General en forma escrita y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral, procede el Recurso de Reposición, ante el mismo y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia la vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. - Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General

